



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LINA MARIA HENAO VANEGAS (y en representación de su hija menor)
Demandado: PROTECCION S.A.
Ad Excludendum: NANCY AMPARO MORENO ÚSUGA
DUVÁN SNEIDER ARBOLEDA MORENO
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00512-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

La sociedad demandada PROTECCION S.A. se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la Sociedad referida, a la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 272.004 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación.

Así mismo, la profesional del derecho propone como excepción previa, en su contestación, la falta de integración del Litis Consorcio necesario; solicita se integre con NANCY AMPARO MORENO ÚSUGA identificada con cédula No. 43.142.637 y DUVAN SNEIDER ARBOLEDA MORENO identificado con cédula Nro. 1.001.670.013, quienes podrán ser ubicados en la Calle 83 Nro. 75-12 en el Municipio de Carepa, Antioquia, con celular 3136853707. en virtud a que la señora Moreno Úsuga solicitó la pensión de sobreviviente en calidad de cónyuge del afiliado fallecido, y el joven Arboleda Moreno en calidad de hijo del causante; con el fin de brindar certeza jurídica la comparecencia de todos y cada uno de las personas que pueden ser beneficiarias de la prestación económica en conflicto.

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, observándose que mediante auto admisorio de la demanda fechado el 6 de diciembre de 2021, se ordenó integrar la

Litis con la señora NANCY AMPARO MORENO ÚSUGA y DUVÁN SNEIDER ARBOLEDA MORENO, bajo la figura jurídica de Interviniente Ad Excludendum para que intervengan en el proceso interponiendo demanda a través de apoderado judicial; figura que considera el Despacho, es la más apropiada en tratándose de una pensión de sobreviviente, con ello se garantiza la participación citados en el proceso, y que será el juez natural quien con base en el material probatoria, quien fallará en derecho. Por lo tanto, no se hace necesario volverlos a citar. En tanto que ya hacen parte del proceso.

Se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación a NANCY AMPARO MORENO ÚSUGA y DUVÁN SNEIDER ARBOLEDA MORENO en la dirección aportada por la parte demandada: ***“Calle 83 Nro. 75-12 en el Municipio de Carepa, Antioquia, con celular 3136853707”***.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a PROTECCION S.A. en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., y admitir su contestación a la demanda por presentarse con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA en calidad de representante judicial de la entidad demandada, a la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO, en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación a la demanda.

TERCERO: NEGAR la integración de la Litis consorte necesario con NANCY AMPARO MORENO ÚSUGA y DUVÁN SNEIDER ARBOLEDA MORENO, por lo indicado en precedente.

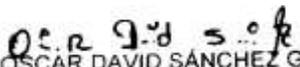
CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación a NANCY AMPARO MORENO ÚSUGA y DUVÁN SNEIDER ARBOLEDA MORENO, en la dirección indicada en precedente.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 122 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario